JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

VILLAMARÍA, CALDAS

Abril dieciocho (18) de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	Amparo de Pobreza
RADICADO No.	17873-40-89-001-2023-00052-00
SOLICITANTE	Beatriz Eugenia Ceballos Marulanda

Mediante auto de 14 de marzo de 2023, este Despacho Judicial inadmitió la presente solicitud de amparo de pobreza, y fueron señalados los yerros de que adolecía el libelo genitor, a fin de que dentro del término procesal oportuno fueran subsanados, para proceder con su estudio de admisibilidad.

No obstante, una vez transcurrido el término señalado, la parte actora no allegó escrito de subsanación.

Por lo expuesto, el **Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Villamaría, Caldas,**

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente solicitud de amparo de pobreza, promovida por **Beatriz Eugenia Ceballos Marulanda**, según lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ARCHÍVESE las presentes diligencias una vez en firme la providencia, previa anotación el aplicativo Justicia XXI Web.

NOTÍFIQUESE y CÚMPLASE,

Escaneado con CamScanner

ANDRÉS FELIPE LÓPEZ GÓMEZ
Juez

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
VILLAMARÍA – CALDAS
En la fecha, 19 de abril de 2023
Se notifica la providencia por Estado No. 015
Linamorenocastro
LINA PAOLA MORENO CASTRO
Secretaria